



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
29 de abril de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Comité de los Derechos del Niño

54º período de sesiones

25 de mayo a 11 de junio de 2010

### **Respuestas presentadas por escrito por el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia en relación con la lista de cuestiones (CRC/C/OPSC/MKD/Q/1) que deben abordarse al examinar el informe inicial de la ex República Yugoslava de Macedonia con arreglo al párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/MKD/1)\***

1. Sírvanse proporcionar, si se dispone de ellos, datos desglosados (por sexo, grupo de edad y procedencia rural o urbana) correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, sobre:

a) El número de casos denunciados de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía; el número de procesos iniciados y su resultado, incluidos los desistimientos; las medidas institucionales adoptadas para investigar esos casos; y las sanciones impuestas a los autores

1. Desde 2005 existe en el Sector de igualdad de oportunidades del Ministerio de Trabajo y Política Social la Oficina del Mecanismo Nacional de Remisión de las Víctimas de la Trata. En el marco de sus competencias en materia de prevención de la trata y protección de las víctimas, la Oficina de Coordinación del Mecanismo Nacional de Remisión presta asistencia y protección, en colaboración con los centros de asistencia social, a las víctimas de la trata de seres humanos, que son principalmente mujeres y niños.

2. A fin de aumentar la eficacia de la prevención de la trata de seres humanos y de la protección de las víctimas, especialmente de los niños, el Ministerio de Trabajo y Política Social propuso que se enmendaran la Ley de la familia (*Diario Oficial* de la ex República Yugoslava de Macedonia N° 84/08), a la que se añadió un nuevo capítulo (C-a) titulado "Custodia de los menores víctimas de la trata de seres humanos", y la Ley de protección social (*Diario Oficial* de la ex República Yugoslava de Macedonia N° 79, de 24 de junio

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

de 2009), a la que se añadió un artículo 31. Este artículo prevé que los centros de asistencia social se encarguen de atender las necesidades de protección no institucional en el llamado Centro de admisión diurna y temporal y de atención a las víctimas de la trata. A tal fin, el Gobierno de la República de Macedonia asignó un local para el establecimiento de ese centro. Se están elaborando los estatutos y otras leyes para que el centro sea operativo. Las instituciones con competencia en la gestión del centro para las víctimas de la trata de seres humanos son el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Centro Intermunicipal de Asistencia Social de Skopje y el Ministerio del Interior. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas en el tratamiento de las víctimas de la trata de seres humanos prestan apoyo psicológico y social.

3. Las enmiendas introducidas en 2009 a la Ley de protección del niño y su artículo 9 prohíben toda práctica que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales del niño, como la explotación sexual y el abuso sexual de los niños (utilización de niños en la pornografía, prostitución infantil), la adquisición, venta o trata de niños, la violencia y los malos tratos psicológicos o físicos, los castigos o tratos inhumanos, y cualquier tipo de explotación, incluidos la explotación y el abuso comercial de los niños.

4. En 2007 la Oficina del Mecanismo Nacional de Remisión de las Víctimas de la Trata registró 37 casos de trata de seres humanos señalados por asistentes sociales; en 30 de ellos las víctimas eran menores de edad. El desglose de todos esos casos es el siguiente: 6 de las víctimas (el 16%) pertenecían al grupo de edad de entre 8 y 14 años; 24 víctimas (el 65%) al grupo de edad de entre 15 y 18 años; 4 víctimas (el 11%) tenían entre 19 y 22 años; y 3 de ellas (el 3%) tenían entre 23 y 26 años. Todas las víctimas eran mujeres. Del número total de víctimas, 16 (el 43%) pertenecían a la comunidad romaní; 10 (el 27%) eran de origen étnico macedonio; 8 (el 22%) eran de origen étnico albanés; y 3 (el 8%) pertenecían a la comunidad turca. El 62% de las víctimas de la trata de seres humanos procedía de zonas urbanas y el 35% de zonas rurales.

5. En 2008 se identificaron 11 menores nacionales y 3 menores extranjeros víctimas de la trata con edades entre 8 y 17 años. A todos ellos se les asignó un tutor provisional.

6. En 2009 la Oficina del Mecanismo Nacional de Remisión de las Víctimas de la Trata y los centros de asistencia social competentes prestaron asistencia y apoyo a 8 personas, 6 de las cuales eran menores de edad; todas ellas fueron remitidas al Centro de Acogida para Víctimas de la Trata. Además, en 2009 los centros de asistencia social asignaron tutores temporales a 4 menores extranjeros que fueron alojados en el Centro de Acogida para Extranjeros.

**b) El número de niños víctimas que recibieron asistencia para la recuperación e indemnizaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 3 y 4, del Protocolo, incluidas las indemnizaciones concedidas con cargo al fondo de compensación**

7. En el marco de sus competencias en materia de prevención de la trata y protección de las víctimas, la Oficina de coordinación del Mecanismo Nacional de Remisión y los centros de asistencia social prestan asistencia y protección a las víctimas de la trata de seres humanos con arreglo al siguiente procedimiento:

- *Evaluación preliminar de las necesidades* de las personas que supuestamente son víctimas de la trata, organización y coordinación de la prestación de asistencia apropiada (intervención en situaciones críticas, asistencia y asesoramiento psicológico y social, provisión de alimentos y ropa y atención médica);
- *Remisión al Centro de Acogida para Víctimas de la Trata* gestionado por la ONG "Otvorena Vrata" (Puerta abierta), con la que se ha firmado un memorando de

cooperación, o al Centro de Acogida de Extranjeros (administrado por la policía), devolución a sus familias o alojamiento en un lugar adecuado;

- *Recopilación de los documentos necesarios* para esas personas, como documentos personales e información sanitaria;
- *Coordinación de la protección* (comunicación con la familia de la víctima, asignación de un tutor especial para los menores, evaluación de las condiciones y de las posibilidades para que las víctimas vuelvan con sus familias, etc.);
- *Información a las víctimas sobre sus derechos y situación jurídica* (asistencia jurídica, información sobre las disposiciones legales, representación);
- *Preparación y ejecución del programa de reasentamiento individual*; y
- Reintegración de los niños víctimas de la trata. El programa tiene en cuenta las necesidades y capacidades individuales de cada víctima.

8. El programa prevé:

- *Actividades terapéuticas*, como terapia a corto plazo, sintomática y a largo plazo (relacionada con el desarrollo);
- *Actividades relativas al ejercicio de los derechos* en los ámbitos de la salud pública, la vivienda, la asistencia jurídica y la seguridad social, la educación y el empleo;
- *Actividades sociales y educativas* dirigidas al niño y a su entorno básico (los padres o el tutor del niño víctima de la trata de seres humanos, así como otras personas cercanas al niño).

9. En 2007 13 personas fueron remitidas al centro de acogida para víctimas de la trata; se realizaron evaluaciones familiares respecto de 4 niñas y se consideraron las posibilidades para que regresaran con sus familias en la República de Macedonia; 4 niñas recibieron asistencia directa y fueron incluidas en el programa de reasentamiento y reintegración financiado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). A 7 niños extranjeros internados en el centro de tránsito para extranjeros se les asignó un tutor provisional para velar por sus intereses hasta que regresaran a sus países.

10. En 2008 el asesor jurídico de la Oficina del Mecanismo Nacional de Remisión fue designado tutor especial para representar a nueve menores víctimas de la trata de seres humanos en los procedimientos que se desarrollaban en el Tribunal de Primera Instancia Skopje I de Skopje, que condenó a los acusados en esa causa a penas de prisión de entre cuatro y siete años y dispuso que se indemnizara a las víctimas con una cantidad de entre 200.000 y 500.000 denares en concepto de daños no materiales.

11. En 2009 el representante legal prestó asistencia a dos menores víctimas respecto de las cuales se habían iniciado procedimientos. En diciembre de 2009 el representante legal del Mecanismo Nacional de Remisión representó a una víctima de la trata de seres humanos en la causa que se ventilaba en el Tribunal de Primera Instancia Skopje I de Skopje con arreglo al artículo 418, párrafo 1, del Código Penal de la República de Macedonia, que tipifica el delito de trata de menores.

**c) El número de casos denunciados de delitos relacionados con la explotación de niños de Macedonia en el turismo sexual, con información adicional sobre el tipo de seguimiento que se hace de los resultados de los casos, en particular sobre los enjuiciamientos, los desistimientos y las sanciones impuestas a los autores**

12. Por el momento no hay indicadores para este tipo de abuso de niños en la República de Macedonia. Dado que se trata de un problema de carácter internacional, el Gobierno sigue firmemente decidido a observar las tendencias internacionales y coopera con las

organizaciones y órganos internacionales que vigilan la situación en este ámbito. No obstante, el derecho interno prevé la imposición de sanciones a los nacionales de Macedonia que participen en ese acto ilegal.

**d) La incidencia de las prácticas que impliquen la transferencia a terceros de un niño por una persona o grupo de personas en razón de cualesquiera consideraciones (por ejemplo, con fines de matrimonio precoz forzado y de explotación mediante la mendicidad), y otros indicadores disponibles sobre el número de niños afectados por esas prácticas**

13. En cuanto a la incidencia de las prácticas que impliquen la transferencia de un niño por una persona o grupo de personas con fines de explotación mediante la mendicidad, cabe señalar que se han dado casos de traslado organizado de niños a centros turísticos de la República de Macedonia (a Ohrid, por ejemplo) con fines de mendicidad, sobre todo durante el período estival. También se ha tenido conocimiento de la existencia de esos grupos en Tetovo y Gostivar, especialmente durante las festividades musulmanas. Se están tomando medidas para identificar a esos niños y determinar el número de niños afectados.

**2. Sírvanse proporcionar información concisa y actualizada sobre la aplicación del Plan de Acción de lucha contra la trata, de 2006, el Plan de Acción para la prevención y lucha contra el abuso sexual y la pedofilia, de 2008, y el Programa para la resocialización y reintegración de las víctimas de la trata, de 2008, en relación con la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, así como sobre las asignaciones presupuestarias específicamente destinadas a estas iniciativas. Sírvanse proporcionar además la información más pertinente sobre las autoridades competentes responsables de su aplicación y seguimiento.**

14. La Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Skopje aportó 1.673.600 denares para la ejecución de las actividades del Plan de Acción de lucha contra la trata, de 2006, a cargo del Ministerio de Trabajo y Política Social, que se destinaron al funcionamiento del Mecanismo Nacional de Remisión en 2006.

15. La Oficina de la OIM en Macedonia, los centros de asistencia profesional y social y la Oficina del Mecanismo Nacional de Remisión aportaron fondos para la aplicación del Programa de 2008 para el reasentamiento y la reintegración social de los niños víctimas de la trata.

16. En los presupuestos de los ministerios competentes en la ejecución del Plan de Acción para la prevención y lucha contra el abuso sexual y la pedofilia se prevén las partidas necesarias para aplicar las medidas que les competen. Un organismo nacional de coordinación compuesto por representantes de todos los ministerios competentes y de las ONG se encarga del seguimiento de la aplicación del Plan de Acción.

**3. Sírvanse informar al Comité de las investigaciones realizadas sobre cuestiones como la venta de niños, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la explotación de niños en el turismo sexual, así como sobre la repercusión de las nuevas tecnologías, como Internet, en esos delitos.**

17. En 2007 el Ministerio de Trabajo y Política Social llevó a cabo dos investigaciones a través de la Oficina del Mecanismo Nacional de Remisión.

18. Para desarrollar la cooperación entre las ONG y las instituciones, la Oficina de Coordinación del Mecanismo Nacional de Remisión ha analizado las condiciones y capacidades de las ONG que trabajan en la esfera de la lucha contra la trata de seres humanos. El análisis se hizo a partir de un cuestionario detallado al que respondieron 16 ONG que tienen programas en esa esfera.

19. La segunda investigación se refiere a los niños en situación de calle, que desde un punto de vista jurídico se consideran niños de la calle. En el análisis jurídico se identifican los mecanismos y procedimientos y las disposiciones jurídicas vigentes relativas a la protección de los niños de la calle y la prevención de ese problema. Este documento también formula conclusiones y recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptarse para prevenir este fenómeno y proteger a estos niños de la trata con fines de explotación mediante la mendicidad.

20. El Mecanismo Nacional de Remisión de las Víctimas de la Trata realizó del 5 al 15 de mayo de 2008 una encuesta telefónica para determinar el grado de información que tenían los ciudadanos de Macedonia sobre la cuestión de la trata de seres humanos en la República de Macedonia.

21. La encuesta, para la que se utilizó un cuestionario detallado, se hizo sobre una muestra representativa de 1.022 ciudadanos de Macedonia. Se consignaron los datos demográficos de los encuestados, como el género, la edad, la educación, el origen étnico, el lugar de residencia (rural o urbano) y la región. Una parte considerable de los encuestados (el 50,9%) consideró que los niños son un grupo social especialmente vulnerable y que son las principales víctimas de la trata. Les siguen las mujeres con edades entre 18 y 35 años (el 38,9%) y las mujeres mayores de 35 años, principalmente en relación con el trabajo forzoso, que afecta por igual a los hombres. El Ministro de Trabajo y Política Social informó a la población de los resultados de la encuesta mediante un debate público que se transmitió en los medios de comunicación.

22. De conformidad con el Plan de Acción de prevención y lucha contra el abuso sexual de niños y la pedofilia 2009-2012, entre junio y diciembre de 2009 se realizaron una investigación y un análisis sobre la incidencia de ese problema en la República de Macedonia. La investigación fue realizada por el Instituto de Investigaciones Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio de Skopje, con la asistencia financiera de la Oficina en Skopje del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Se está preparando el estudio final sobre la investigación realizada, que está previsto que se publique en un futuro próximo.

**4. Sírvanse proporcionar información, si se dispone de ella, sobre las medidas preventivas, dirigidas a colectivos concretos, que se han establecido para niños particularmente vulnerables, como los niños romaníes, los niños en situación de calle y los niños que carecen de acta de nacimiento y/o inscripción en el registro. En relación con la extrema vulnerabilidad de los niños de la calle frente a los delitos contemplados en el Protocolo facultativo, sírvanse describir las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir esa situación y proteger a esos niños, y para ofrecerles servicios de recuperación y de reintegración.**

23. En noviembre de 2007 el Ministerio de Trabajo y Política Social puso en marcha en los medios de comunicación una campaña bajo el lema "Es simplemente...", cuyo objeto era sensibilizar a la población sobre los riesgos y las amenazas de la trata de seres humanos.

24. La campaña iba dirigida a los jóvenes, a los grupos vulnerables (como las madres solteras, las víctimas de la violencia doméstica, las personas con escasos recursos económicos y los niños) de zonas urbanas y rurales y a los ciudadanos en general. La campaña incluyó la distribución de materiales impresos, carteles, folletos, camisetas, pegatinas y calendarios. También se incluyó un anuncio en el sitio web de OnNet con un enlace al sitio web del Ministerio de Trabajo y Política Social que contenía información sobre la protección contra la trata de seres humanos. Se colocaron carteles informativos en los restaurantes y los bares y se realizó un anuncio televisivo de promoción que fue transmitido en los canales nacionales y locales. Esta campaña en los medios de comunicación concluyó en marzo de 2008.

25. El Ministerio de Trabajo y Política Social ha elaborado procedimientos y mecanismos estándar para dar una respuesta completa a la cuestión de la protección y la asistencia a los niños de la calle a fin de proteger sus derechos y velar por su crecimiento y desarrollo adecuados, respetando los principios del interés superior del niño, el derecho del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades. En este contexto, el Gobierno de la República de Macedonia ha adoptado un protocolo multidisciplinar en relación con el tratamiento de los niños de la calle en la República de Macedonia.

26. Además, el Ministerio de Trabajo y Política Social ha abierto dos centros de guarda en Kisela Voda y Avtokomanda para los niños de la calle de Skopje que se encargan de su recuperación y reintegración. Estos dos centros acogen anualmente a unos 500 niños. También se están tramitando los procedimientos para abrir un centro de este tipo en Bitola, mientras que en Prilep y Ohrid está previsto que se inauguren en el segundo semestre de 2010.

27. Asimismo, la Oficina del UNICEF en Skopje ha prestado asistencia especializada para elaborar un programa de formación para los profesionales que trabajan con los niños de la calle. También se está impartiendo capacitación a profesionales que trabajan con estos niños, sus familias y la comunidad en su conjunto.

28. Está previsto asimismo realizar en un futuro próximo actividades conjuntas con las ONG románicas que trabajan en esta esfera. Se ha cursado una invitación abierta a todas las asociaciones de ciudadanos interesadas para que participen y apoyen los esfuerzos del Ministerio de Trabajo y Política Social a fin de paliar los daños que la vida en la calle produce en el desarrollo de los niños.

**5. Sírvanse proporcionar información sobre los mecanismos existentes para garantizar que los niños víctimas de delitos contemplados en el Protocolo facultativo que tienen nacionalidad extranjera estén debidamente identificados y reciban protección y asistencia para la recuperación y la reintegración.**

29. De conformidad con la normativa nacional sobre los niños extranjeros y apátridas, los centros de asistencia social están obligados a proporcionarles protección y asistencia apropiadas y a informar de inmediato a las autoridades de sus países de origen. La Ley de la familia dispone que los centros de asistencia social deberán acoger a los niños víctimas, atender sus necesidades mediante el sistema de asistencia social y protección, prestarles apoyo psicológico y social y asistirles durante el proceso de devolución a sus familias o a sus países de origen.

**6. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas y el presupuesto asignado a fin de garantizar la integración social y la recuperación física y psicológica de los niños víctimas.**

30. El presupuesto del Ministerio de Trabajo y Política Social incluye partidas relativas al ejercicio de los derechos en el ámbito de la protección social, tanto en instituciones como fuera de ellas, así como para las actividades de las instituciones de protección social, incluidas la reintegración social y la recuperación física y psicológica de los niños víctimas. Las asignaciones para protección social en 2010 están consignadas en el Programa de protección social de 2010, aprobado por el Gobierno de la República de Macedonia y que puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Trabajo y Política Social.

**7. Sírvanse indicar las iniciativas realizadas por el Estado parte para fortalecer la capacidad de las autoridades locales para la aplicación del Protocolo Facultativo. Aclaren también si el Estado parte ha organizado actividades de formación sobre las disposiciones del Protocolo facultativo para todos los grupos profesionales y cuasi profesionales pertinentes, como agentes de inmigración y de policía, jueces, trabajadores sociales, maestros y legisladores.**

31. En los últimos años se han realizado muchas actividades para aumentar la capacidad de las autoridades locales en relación con la aplicación del Protocolo facultativo. Cabe destacar, entre otras, las siguientes conferencias, estudios, seminarios y mesas redondas:

- Debate público sobre la propuesta de aprobar una ley de justicia juvenil;
- Justicia juvenil – tratamiento de los menores;
- Detección y enjuiciamiento de los delitos de violencia doméstica;
- Detección y enjuiciamiento de los delitos de violencia doméstica;
- Justicia juvenil – tratamiento de los menores;
- Detección y enjuiciamiento de actos delictivos de violencia doméstica;
- Justicia juvenil – tratamiento de los menores;
- Justicia juvenil – tratamiento de los menores;
- Justicia juvenil – tratamiento de los menores;
- Menores víctimas y menores en conflicto con la ley;
- Justicia juvenil – tratamiento de los menores;
- Mejoras en la legislación sobre la familia para combatir la violencia doméstica;
- Aplicación de la Ley de justicia juvenil;
- Abuso sexual de los niños y protección de los niños en el derecho penal;
- Delitos relacionados con el abuso sexual y la violencia contra los niños;
- Aplicación de la Ley de justicia juvenil;
- Delitos relacionados con el abuso sexual y la violencia contra los niños;
- Delitos relacionados con el abuso sexual y la violencia contra los niños;
- Colocación de niños y posibles consecuencias – aspectos internacionales;
- Conferencia sobre la violencia doméstica y la trata de seres humanos;
- Estudio de la situación en materia de justicia juvenil;
- Abuso de niños a nivel internacional: nuevos retos;
- Aplicación de la Ley de justicia juvenil;
- Aplicación de la Ley de justicia juvenil;
- Aplicación de la Ley de justicia juvenil;
- Delitos relacionados con el abuso sexual y la violencia contra los niños;
- Trata y explotación de niños.